

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, lo siguiente:

- Se corrió traslado en lista a través del micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial, de la contestación de la demanda presentada por el señor Cesar Ricardo Jaimes Caballero (ver anexo 58 Cd Principal). La parte demandante no describió las excepciones ni solicitó pruebas.
- La parte actora solicitud requerir a la apoderada del codemandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero con el fin de aportar en original el documento denominado “Factura Cambiaria de compraventa”, indicando que la verificación del documento se debe dar antes de correr traslado de las excepciones de mérito o de la fijación de fecha para audiencia. (ver anexo 59 Cd Principal).
- De otra parte la Dra Laura Marroquin, aportó copia del poder otorgado por el codemandado Cesar Ricardo Jaimes Caballero, mismo que había anunciado en el escrito de contestación de la demanda presentado el 23/03/2023, pero que no había sido adjuntado. (ver anexo 60 Cd Principal).

Manizales, 14 de abril de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Responsabilidad Civil Extra Contractual
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00190-00
DEMANDANTE: MultiServicios Pina S.A.S.
DEMANDADOS: Juan Carlos Marín Monsalve
Cesar Ricardo Jaimes Caballero

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

II. Resuelve.

PRIMERO: Acceder a la solicitud presentada por la parte actora, en consecuencia, se requiere al demandado, señor Cesar Ricardo Jaimes Caballero, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue al despacho el documento original denominado “Factura Cambiaria de compraventa”, ello de cara a lo previsto en el literal b) del artículo 8° de la Ley 527 de 1999.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud presentada por la parte actora encaminada a que se prorroguen los términos de traslado de las excepciones presentadas con la contestación de la demanda, por cuanto los mismos trascurrieron entre los días 10, 11 y 12 de abril de la presente anualidad, términos que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del código general del proceso son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

TERCERO: Incorporar al expediente el poder otorgado por el señor Cesar Ricardo Jaimes Caballero a la Doctora Laura Stephania Marroquín Atehortua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc7464cc396c57bd64cae245f7a439a1d632bb4f27ad8bf8cf8f40aeb592150**
Documento generado en 17/04/2023 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>